

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: ALEXANDRA DAVID ÁLVAREZ
DEMANDADO: JEROME LARRIEU
REFERENCIA: 2023-00463

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a que la parte actora solicita a través de proceso verbal la nulidad absoluta de la Escritura Pública No. **0132 de 21 de enero de 2022**, otorgada en la Notaria 11 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., que declaró el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.166-85583, como subrogado y declarado por fuera de la sociedad conyugal de **ALEXANDRA DAVID ÁLVAREZ** frente a su cónyuge **JEROME LARRIEU**.

Conforme los numerales 16 y 17 del art. 22 del C.G.P., se le asigna el conocimiento de este tipo de controversias a los jueces de familia, en los siguientes términos:

“(…) Los jueces de familia conocen, en Primera instancia, de los siguientes asuntos:

16. Del litigio sobre propiedad de bienes, cuando se discuta si estos son propios del cónyuge o del compañero o compañera permanente o si pertenecen a la sociedad conyugal o patrimonial.

17. De las controversias sobre la subrogación de bienes o las compensaciones respecto del cónyuge o del compañero o compañera permanente y a cargo de la sociedad conyugal o patrimonial o a favor de estas o a cargo de aquellos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial

De cara a lo anterior, se tiene que por la naturaleza de la controversia que se ventila, la competencia radica en cabeza del juez de familia, y como quiera que este asunto lo está conociendo el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, bajo el radicado 2023-00461, según lo informó ese estrado judicial, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR de inmediato estas diligencias al **Juzgado 16 de Familia de Bogotá**, a través de la Oficina de Reparto. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: DEJAR las respectivas constancias en libros radicadores y justicia XXI.

NOTIFÍQUESE;

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **8afc697d88769601a51c80ff07aafd03ee64664f6060da96bfc1917073370fe7**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>